



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Santa Tecla, enero de 2024

Población en general
Presente.

La suscrita Oficial de Información HACE SABER: I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral diecisiete: “Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.” II) Que esta dependencia requirió a la Unidad Financiera esta información, no obstante, se informó que dicha información contenida en el mencionado artículo y numeral, no existe en esta Institución, debido a que no se tiene esa facultad señalada en la Ley de Medicamentos para esta Institución.

Y para hacerlo del conocimiento del público en general, se suscribe la presente acta.



Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información